

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Ejecutivo para la efectividad de la garantía real  
**Rad. Nro.** 11001310302420220005600  
**Demandante:** Scotiabank Colpatria S.A.  
**Demandado:** Jairo Murcia Sierra

1. Se reconoce personería para actuar al abogado JUAN CARLOS VILLAMIZAR CARDONA, como apoderado judicial de Jairo Murcia Sierra, conforme al poder conferido<sup>1</sup> y el artículo 75 del estatuto procesal civil.

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que Jairo Murcia Sierra, fue notificado personalmente del auto que libró mandamiento de pago, el 2 de junio de 2022, conforme los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020<sup>2</sup>, y durante el término de traslado concedido por Ley, guardó silencio.

2. Ahora bien, en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutada a través del correo electrónico del 10 de junio de 2022, por Secretaría remítase al apoderado del demandad, el link de acceso al expediente dejando las constancias a que haya lugar; no obstante, desde ya se advierte que la notificación de la pasiva se surtió siguiendo los parámetros de que trataba el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y los términos de traslado del auto que libró mandamiento de pago se encuentran fenecidos.

3. Finalmente, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el oficio de embargo sobre el bien objeto de garantía hipotecaria, fue corregido y tramitado, por la secretaria de esta sede judicial ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.<sup>3</sup>

Así las cosas, se requiere al apoderado de la parte demandante, a fin de que dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva allegar las constancias de inscripción de la medida cautelar aquí ordenada. Cumplido lo cual se continuara con el trámite procesal pertinente [núm. 3 artículo 468 del C.G.P.]

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

DAJ

<sup>1</sup> 0021AportaPoder.06.10.06.

<sup>2</sup> 0020AnexoAportaNotificacion.127.08.06.

<sup>3</sup> 0028OficioFirmadoTramitar.01 y 0029RemisionOcios.05.28.09.